

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.S.M.E PARA EL DESARROLLO DE LA ITINERANCIA DE LA EXPOSICIÓN “THE WAY TO SANTIAGO. A CONTEMPORARY EXPERIENCE OF PILGRIMAGE”.

En Madrid, a 22 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña **María Nava Castro Domínguez**, directora de la **Agencia Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento por el Decreto 159/2016, de 24 de noviembre (DOG núm. 226, de 25 de noviembre de 2016), y conforme a las facultades que le confiere el artículo 5 del Decreto 196/2012, del 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos que desconcentra en el titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito de competencias.

De otra parte, **Carlos Millán Ruiz y Alberto Alonso Poza**, actuando en nombre y representación de la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.S.M.E** (En adelante, **CORREOS**).

Las partes reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio, y para ese efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Agencia Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 sus Estatutos, aprobados por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, es el órgano de la Xunta de Galicia al que corresponde el impulso y ejecución de la política turística de la Xunta de Galicia en relación con la promoción de la calidad e innovación, desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico gallego, potenciando la presente oferta, mediante la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunidad gallega y, particularmente, del producto estrella de todos los gallegos, el Camino de Santiago.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de sus funciones, a la Agencia de Turismo de Galicia le corresponde ejecutar las medidas definidas para la promoción y fomento del sector turístico de Galicia, llevar a cabo planes y programas de acción y colaborar en el desarrollo de actuaciones que le permitan alcanzar sus objetivos.

Segundo.- Que CORREOS, dada su condición de sociedad mercantil estatal, se rige, básicamente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación, conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Que según dispone el artículo 30 de los Estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados mediante el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre, la Agencia se financia con los siguientes recursos:

f) Los ingresos recibidos de personas físicas y jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de colaboración en el desarrollo de este proyecto, y con tal finalidad acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las pautas que se seguirán en la colaboración entre la Agencia Turismo de Galicia y CORREOS para la puesta en marcha de la exposición itinerante *“The Way to Santiago. A Contemporary Experience of Pilgrimage”*, que se desarrollará en Williamsburg, Virginia, Boston, Chicago, New York y un lugar de la Costa Este de EEUU a determinar. La exposición se compone de un vídeo y de 15 fotografías de Manuel Valcárcel que explican, de modo sintético, la magnitud y belleza de la experiencia de la peregrinación en el Camino de Santiago de Compostela, primer itinerario Cultural Europeo y Patrimonio Mundial de la UNESCO. La exposición se desarrollará durante los años 2018 y 2019.

Segunda.- Aportación económica de CORREOS

El importe total del programa asciende a 60.200€, IVA incluido. CORREOS abonará a Turismo de Galicia el importe de 60.200 euros. Se realizará el 80% del pago a 60 días desde la fecha de firma del contrato y el 20% restante se pagará a la finalización del evento.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de la Agencia Turismo de Galicia núm. ES96 2080 0388 2731 1000 2484.

Este importe será generado en la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.640.0 de los presupuestos de Turismo de Galicia para el año 2018 y 2019.

Tercera.- Compromisos de las partes y responsabilidad del proyecto

La organización, coordinación y desarrollo de las actividades objeto de este convenio serán realizadas por la Agencia de Turismo de Galicia. Será la Agencia de Turismo de Galicia quien designe al personal para la formación del equipo que realizará las actividades, gestionando cualquier modificación que surja en el desarrollo de las actuaciones a través de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para su consecución.

Será responsabilidad también de la Agencia Turismo de Galicia la aprobación del presupuesto destinado a las distintas actividades programadas, así como el dar la publicidad y difusión debida a esta programación.

Por su parte, CORREOS promocionará y difundirá este programa siempre que el desarrollo de su propia actividad así lo permita, participando, en la medida de lo posible, en los actos de presentación pública que se realicen del mismo. A tal efecto, la Agencia Turismo de Galicia informará a CORREOS con suficiente antelación, sobre las distintas actividades de comunicación pública que vaya a realizar, a fin de que CORREOS valore su participación en las mismas.

Cuarta.- Publicidad y difusión

En las actividades derivadas del objeto del convenio, tanto en los actos públicos como en el material de difusión que se realice, las partes se comprometen a hacer mención expresa de la mutua colaboración, así como a **emplear logotipos de las entidades que colaboran en el proyecto**. Toda la publicidad que se realice de la programación de la exposición "*The Way to Santiago. A Contemporary experience of pilgrimage*" en cualquier medio y soporte deberá incluir los logotipos de las entidades firmantes del presente convenio, siguiendo las normas de identidad corporativa. Así mismo, las partes podrán intervenir en los actos de presentación de esta actividad en los términos regulados en la cláusula anterior.

Por su parte, CORREOS se obliga expresamente a difundir esta programación en su red de oficinas y página web.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin de este convenio se constituirá una comisión paritaria que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y se adoptarán cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas de cara a garantizar la buena ejecución del acuerdo. Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Sexta.- Derechos sobre la información y los resultados

Los resultados fruto de este convenio serán de titularidad y uso común de las partes firmantes del convenio. Turismo de Galicia se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio que, en todo caso, tendrán carácter público. Los resultados de este programa de actividades quedarán para futuras ediciones y las partes podrán utilizarlo en un futuro indistintamente.

En cualquier caso CORREOS podrá hacer uso de los conocimientos adquiridos durante la realización del programa en actividades propias de su función.

Cualquier transformación de los resultados del programa de colaboración conjunta requerirá el consentimiento expreso y por escrito de las partes firmantes del convenio.

EL convenio deberá cumplir el régimen de publicidad establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios, y los artículos concordantes de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en el citado artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero.

Séptima.- Modificación, denuncia y resolución del acuerdo

Las partes podrán modificar o resolver el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Así mismo, podrán denunciar el presente acuerdo en cualquier momento, por voluntad expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días naturales. La resolución anticipada del presente convenio por parte de la Agencia Turismo de Galicia, facultará a CORREOS a reclamar la devolución de la aportación realizada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolver el mismo, con los efectos que legalmente procedan. En todo caso, la resolución instada por CORREOS con base en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Agencia Turismo de Galicia, dará derecho a CORREOS a reclamar la devolución de la aportación realizada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, o bien, realizar un evento o exposición de características similares por el mismo coste de manera consensuada por ambas partes.

Así mismo, se resolverá por decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Las modificaciones deberán adoptarse por mutuo acuerdo y de forma expresa, y de acuerdo a la normativa vigente.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de aplicación de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los principios de la legislación de contratos del sector público, aplicables para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas en la aplicación del presente acuerdo, y no solucionadas por la vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Santiago de Compostela.

Novena.- Vigencia

Este convenio producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el momento que cese el desarrollo en él previsto, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman este acuerdo por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados.

Axencia Turismo de Galicia**S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.S.M.E**

María Nava Castro Domínguez

Don Carlos Millán Ruiz

La directora de Turismo de Galicia

El Director Comercial y Marketing

Don Alberto Alonso Poza

El Director de Planificación y Finanzas